



ACUERDO No. CSJRIA24-0050  
15 de febrero de 2024

*“Por el cual se suspende el reparto de acciones de tutela a un despacho judicial”*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 en el artículo 85 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en sesión ordinaria del 14 de febrero de 2024, con ponencia del Magistrado **Julián Ochoa Arango** y

**Considerando que:**

Por medio del artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales la facultad de exonerar o disminuir temporalmente el reparto a uno o varios despachos judiciales.

Mediante comunicación escrita del 6 de febrero de 2024 el funcionario Leonardo Valderrama González, Juez Primero Penal del Circuito Especializado de Pereira, solicitó suspender el reparto de acciones de tutela por el término de 30 días, en atención a que en la actualidad está realizando el estudio de dos casos para proferir sentido de fallo y sentencia, los cuales son de alto impacto a nivel regional, y que se han prolongado en el tiempo por su complejidad, número de conductas, y pluralidad de las partes, razón por la cual, están próximos a cumplir el término de prescripción de la acción penal para algunas de las conductas por las que fueron acusados los procesados.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda discutió el asunto en sesión ordinaria del 14 de febrero de 2024, analizó la solicitud y encontró viable la suspensión del reparto de acciones de tutela a partir del 15 de febrero al 30 de marzo de 2024 ambas fechas inclusive.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

**Acuerda:**

**Artículo primero.** Suspender el reparto de acciones de tutela al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pereira a partir del 15 de febrero al 30 de marzo de 2024 ambas fechas inclusive, sin lugar a compensación, por las razones expuestas en el considerando del presente acuerdo.

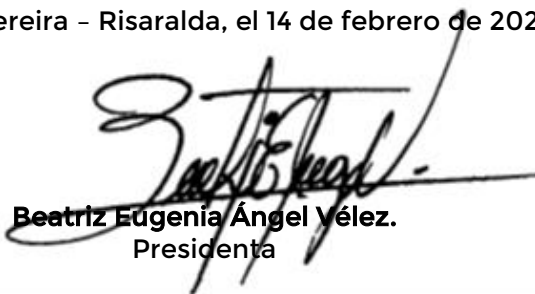
**Artículo segundo.** Notificar el contenido del presente acuerdo al funcionario interesado conforme lo establecido en los artículos 66, 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A.

**Artículo Tercero.** Informar de las medidas establecidas en este acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la UDAE, a la Oficina de Reparto adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira y al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Pereira.

**Artículo Cuarto.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase**

Dado en Pereira - Risaralda, el 14 de febrero de 2024

  
**Beatriz Eugenia Ángel Vélez.**  
Presidenta

MP: Julián Arango Ochoa  
Elaboró: JOA/CAL